



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, miércoles 26 de abril de 2023

INF-AT-986-2023

Referencia: "RECTIFICACIÓN EJE DIVISORIO, MÓDULOS DE ESTACIONAMIENTO Y OBRAS VARIAS - 96 VIV. LA ANTENA - SECC. C, MAC. 64D, PARC. 5b"

SRA. PRESIDENTE IPVyH

ARQ. LAURA M. MONTES

S _____ / _____ D

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud., en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución IPVyH N° 730-2023; y en relación a la Contratación Directa para la ejecución de la obra "RECTIFICACIÓN EJE DIVISORIO, MÓDULOS DE ESTACIONAMIENTO Y OBRAS VARIAS – 96 VIV. LA ANTENA – SECCIÓN C, MACIZO 64D, PARCELA 5b" de la ciudad de Ushuaia que tramita mediante Expediente Electrónico IPVyH N 2116-2023 a fin de elevar los presentes y evacuar la siguiente consulta.

Que, conforme surge del Acta de Apertura de Sobres (ACTA-AT-28-2023) obrante a Número de Orden 115 de los presentes actuados, las firmas K-2 KONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L. y MIGUEL ÁNGEL ROMANO fueron los dos únicos oferentes que presentaron ofertas para cotizar la obra mencionada supra.

Que, la firma MIGUEL ÁNGEL ROMANO no presentó oportunamente la Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Que, la firma K-2 KONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L. no presentó oportunamente la copia del DNI y Matrícula Habilitante del Profesional Actuante.

Que, ambas documentaciones faltantes de los citados oferentes se encuentran dentro de la documentación denominada "excluyente" conforme el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución IPVyH N°431-2023

Conforme lo expuesto, y teniendo presente que en el caso de marras correspondería la desestimación de ambos oferentes por falta de presentación de documentación excluyente, es dable resaltar lo que ya se tiene dicho en forma unánime: *"Durante el procedimiento licitatorio la finalidad ha de ser conseguir la mayor cantidad posible de oferentes, para que la concurrencia o competitividad sea efectiva. En ésta etapa debe predominar necesariamente el más amplio informalismo. De cualquier modo, debemos destacar que las exigencias cabe sí aplicarlas a su objeto o finalidad, o sea, se debe considerar que ellas están fundamentalmente dirigidas a la oferta en si misma, es decir, la presentación propuesta y el precio (calidad, cantidad, según el objeto de la licitación), y no, en la misma medida, a las demás condiciones formales*

(*garantías, poderes, constancias de terceros, avales, recibo de la adquisición del pliego, declaraciones juradas, etc*)”. En definitiva, se ha de considerar superado el antiguo y excesivo rigorismo formal o el respeto a la forma por la forma misma, desentendiéndose de si conduce o no a la finalidad buscada, que en nuestro caso es convocar la mayor cantidad posible de ofertas, evitando echar por tierra todo un proceso licitatorio y la consecuente pérdida de tiempo que demandaría iniciar uno nuevo.

Sobre ésta base, se ha discriminado entre ofertas que adolecen de vicios sustanciales en el objeto y aquellas que presentan meras deficiencias formales; estableciéndose que éstas últimas pueden y deben ser saneadas a posteriori de su presentación. También pueden ser declaradas lisa y llanamente admisibles y válidas si aún con tal defecto de forma no se ve afectada la base de la comparación de la propuesta (precios, cantidades, condiciones y calidad) con las demás ofertas; es decir, si es suficientemente homogénea en relación a las demás para ser valorada con análogo criterio.

Por último, al momento de evaluar si el vicio de una oferta es sustancial o meramente formal, se debe indagar si tal vicio afecta o no al objeto de la propuesta y si da lugar a ventajas competitivas en este aspecto en beneficio de alguno de los postulantes, cuestiones que no se ven afectadas en el caso de marras dado que solo se han presentado dos oferentes y a ambos se les ha solicitado el cumplimiento a posteriori de la presentación de documentación denominada excluyente, por lo que no se observa que de lo actuado pueda reflejarse en beneficio para alguno de ellos.-

Completada la documentación por parte de los oferentes, solicitadas mediante Notas AT N° 1679/23 y 1680/23 respectivamente, se procede al análisis de las mismas arrojando el siguiente resultado:

CUADRO COMPARATIVO 1 – SIN AFECTACION DE MOL		
	Monto OBRA ACTUALIZADO	% RESPECTO P.O.
PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO AL 20/03/23 (CON VALOR DE UVI = 200,06)	\$ 2.671.699,27.-	
OFERTA K2 – KONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L.	\$ 2.664.543,80.-	-0,27%
OFERTA ROMANO CONSTRUCTORA	\$ 2.656.720,51.-	-0,56%

Los valores ajustados según PB y C, en función del M.O.L declarado por las empresas, según la siguiente expresión:

FC LEY 278 = 1 – (0,05 * MOL * R), siendo R = 0,50 para obras de arquitectura, son los siguientes:

Empresa K2 – KONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L, MOL = 100%

$$FC \text{ LEY } 278 = 1 - (0,05 * 1,00 * 0,50) = 0,975$$

Empresa ROMANO CONSTRUCTORA = 100%

$$FC \text{ LEY } 278 = 1 - (0,05 * 1,00 * 0,50) = 0,975$$

CUADRO COMPARATIVO 2 (MONTO AJUSTADO POR M.O.L)	
OFERTA K2 – KONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L.	\$ 2.597.930,21.-
OFERTA ROMANO CONSTRUCTORA	\$ 2.590.302,50.-

Finalmente, esta Comisión sugiere pre adjudicar la obra a la empresa ROMANO CONSTRUCTORA. por el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 50 / 100 (\$ 2.590.302,50) por tratarse de la oferta económicamente más conveniente.

Sin otro particular, y a los efectos que estime corresponder se remite a su consideración.

Firmado Electrónicamente por
ROA ERVIN ERICK
Instituto Provincial de Vivienda y Habitat
Agente
26/04/2023 11:10

Firmado Electrónicamente por
M.M.O. GONZALEZ DANIEL ALEJANDRO
Instituto Provincial de Vivienda y Habitat
Agente Tecnico
26/04/2023 11:12

Firmado Electrónicamente por
Abg. MURACT JOAQUIN
Instituto Provincial de Vivienda y Habitat
Dir. Dirección Notarial Z/S
26/04/2023 11:36